



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 85 -2023-RASS

Santiago de Surco, 03 MAR. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El DS N° 2044832023, el Memorandum N° 401-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 73-2023-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 139-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: *"Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector"*;

Que, el numeral 73.1) del Artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que: *"Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso"*;

Que, mediante DS N° 2044832023 del 30.01.2023, Antonella Paola Lindley Chirinos, señala que por motivos personales no se realizó el matrimonio civil, por lo que solicita la devolución de dinero, por dicho concepto, ascendente a S/1500.00, pagados con Recibo N° 9810806, conforme al Expediente Matrimonial N° 0193-2020;

Que, con Informe N° 064-2023-CALC-MSS del 30.01.2023, el Asesor I de la Secretaría General informa que, en el Sistema de Matrimonio Civil (SISMACI) se registra el Expediente Matrimonial N° 0193-2020, iniciado el 06.02.2020, por los contrayentes Gustavo Rubén Luque Bustamante y Antonella Paola Lindley Chirinos, habiéndose generado el derecho de pago por concepto del procedimiento de Matrimonio Civil, conforme conste en el Recibo N° 9810806 por la suma de Un mil quinientos y 00/100 soles (S/ 1500.00) por conceptos de Celebración de Matrimonio Civil en distrito periférico, día sábado, por lo que corresponde la devolución de la suma Un mil quinientos y 00/100 soles (S/ 1500.00), al no haberse efectuado el matrimonio civil;

Que, mediante Informe N° 73-2023-SGT-GAF-MSS del 07.02.2023, la Subgerencia de Tesorería otorga validación del pago efectuado por los contribuyentes Gustavo Rubén Luque Bustamante y Antonella Paola Lindley Chirinos, con Recibo N° 9810806, registrados en el Sistema de Caja SATTI;

Que, con Informe N° 139-2023-GAJ-MSS del 13.02.2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión del sustento legal efectuado, concluye que es procedente la devolución de la suma de S/ 1,500.00, solicitada por Antonella Paola Lindley Chirinos, toda vez que la ceremonia de matrimonio civil no se realizó;

Estando a lo expuesto, conforme a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Artículo 1267° del Código Civil, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6°, 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la devolución del pago solicitado por **ANTONELLA PAOLA LINDLEY CHIRINOS**, equivalente a la suma de Un mil quinientos y 00/100 soles (S/ 1500.00) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

CBMDO/LIHVM/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde